

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El art. 168.4 del TRLRHL establece que: “... *el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*”

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: “... *la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.*”

La tramitación del Expediente de Presupuesto General debería plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el TRLRHL, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

SEGUNDO.- El proyecto de Presupuesto General que se propone, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, y estando integrado únicamente por el presupuesto del Ayuntamiento con los siguientes datos presupuestarios:

RAZÓN SOCIAL	IMPORTE EN EUROS	
	INGRESOS	GASTOS
Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar	109.292.489,08	109.292.489,08

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

En la actualidad, según el Inventario de Entes del Sector Público Local se encuentran adscritos a este Ayuntamiento para el presupuesto del ejercicio 2021 los siguientes consorcios:

- C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.
- C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense (Pendiente de Clasificar)
- C. Gest. Serv. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.

A la fecha de realización del presente informe, según la información que consta en esta Intervención, dichos Consorcios han comunicado el inicio de la tramitación de aprobación inicial de sus respectivos presupuestos para el ejercicio 2021 estando pendientes de aprobación definitiva, incorporándose los proyectos de presupuesto a este expediente no pudiéndose consolidar dicha información de cara a calcular las reglas fiscales, no obstante las reglas fiscales se encuentran suspendidas conforme se explica en el informe referido a las mismas.

TERCERO.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.
- b) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales, de acuerdo con la suspensión de algunas de sus reglas en vigor.
- c) Deben cumplirse los límites para los complementos de destino y productividad y las gratificaciones, fijados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- d) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financien.

Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

CUARTO.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El proyecto de Presupuesto General lo formará el Sr. Alcalde, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión establecidos en los artículos 168 a 171 del TRLRHL.

El trámite a seguir por el Presupuesto hasta su aprobación consta de las siguientes fases:

- A) Elevación al Pleno de la Corporación, con el informe de la Intervención acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

- B) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.

- C) Información pública por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.

- E) Aprobación definitiva. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)

- F) Publicación. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).

- G) Remisión del expediente y entrada en vigor del Presupuesto General definitivamente aprobado; se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.

Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como anexos los que se detallan a continuación:

- Los planes de inversión y sus programas de financiación, que para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto

general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

QUINTO.- COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

El proyecto que se informa incluye la Memoria justificativa, las Bases de ejecución del Presupuesto, el Informe Económico Financiero, los distintos Anexos (de Inversiones, de Estado de Previsión de la Deuda, de Personal, de Beneficios Fiscales, de Información sobre Convenios, Plan Estratégico de Subvenciones), los Estados de Gastos e Ingresos y los datos correspondientes a la liquidación de 2019 y al avance de la del ejercicio 2020, el Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales, por lo que la documentación que integra el expediente General es la que se exige por ley y la que se detallan en el apartado cuarto de este Informe.

SEXTO. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se ha incorporado al Presupuesto informe económico financiero. Visto el mismo y analizados los Estados de Gastos e Ingresos, se emite el presente informe, para su incorporación al expediente del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento que se somete a informe de esta Intervención, antes de que la Alcaldía lo eleve a la consideración del Pleno, se distribuye teniendo en cuenta la clasificación económica de los gastos e ingresos como sigue:

- Presupuesto de Ingresos: 109.292.489,08 euros.
- Presupuesto de Gastos: 109.292.489,08 euros.

1. ESTADO DE INGRESOS

El conjunto de los conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se dotan según los criterios expresados en el informe de tesorería incluido en el expediente, en el que se razonan las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de ingresos más importantes, que en su mayor parte se basan en un criterio de caja.

Tomando datos presupuestados, resultan las siguientes magnitudes por capítulos, comparadas:

PRESUPUESTOS DE INGRESOS	EJERCICIO 2021 (€)	EJERCICIO 2020 (€)	VARIACIÓN 2021-2020	
			€	%
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	43.150.000,00	41.910.000,00	1.240.000,00	2,96%
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.951.500,00	3.351.500,00	- 400.000,00	-11,93%
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	14.823.000,00	16.199.000,00	- 1.376.000,00	-8,49%
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.525.067,00	29.406.004,52	- 880.937,52	-3,00%
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.470.500,00	1.369.500,00	101.000,00	7,37%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	90.920.067,00	92.236.004,52	- 1.315.937,52	-1,43%
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONESL	-	-	-	0,00%
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.272.000,00	9.503.000,00	- 7.231.000,00	-76,09%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.272.000,00	9.503.000,00	- 7.231.000,00	-76,09%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	85.000,00	85.000,00	-	0,00%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	16.015.422,08	17.300.000,00	- 1.284.577,92	-7,43%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	16.100.422,08	17.385.000,00	- 1.284.577,92	-7,39%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	109.292.489,08	119.124.004,52	- 9.831.515,44	-8,25%

En virtud del artículo 165 del TRLRHL los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, constituyen una mera previsión de los importes que se liquidarán a lo largo del ejercicio presupuestario. Previsión, no obstante, que está sustentada en los informes y en la documentación para la elaboración del expediente general. En función del reconocimiento de derechos y recaudación en ejercicios anteriores, y siguiendo la línea expresada por la Tesorería Municipal se estima por parte de esta Intervención de Fondos que las cantidades consignadas, se adecuan en líneas generales a la realidad habiéndose aplicado estimaciones prudentes en su valoración.

El capítulo 4 de ingresos, conforme al borrador de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, se ha proyectado el importe partiendo de las últimas entregas a cuenta ingresadas.

La disminución del capítulo 7 de ingresos, se debe a la presupuestación de las de los fondos EDUSI (Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado), cuyos proyectos de gasto pendientes de ejecutar serán incorporados por tratarse de ingresos afectados.

2. ESTADO DE GASTOS

El resumen por capítulos del proyecto de presupuesto de gastos, comparado con el presupuesto del ejercicio 2020, es el siguiente:

PRESUPUESTOS DE GASTOS	EJERCICIO 2021 (€)	EJERCICIO 2020 (€)	VARIACIÓN 2020-2019	
			€	%
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	33.204.576,56	35.429.066,00	- 2.224.489,44	-6,29%
CAP.2. GASTOS EN B. CORR. Y SERVIC.	47.933.940,44	49.959.999,52	- 2.026.059,08	-2,10%
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	299.000,00	493.000,00	- 194.000,00	-38,49%
CAP.4. TRANSFER. CORRIENTES	7.952.000,00	6.943.450,00	1.008.550,00	14,53%
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	400.000,00	500.000,00	- 100.000,00	-20,00%
TOTAL GASTOS CORRIENTES	89.678.417,00	92.164.504,52	- 2.486.087,52	-2,70%
CAP.6. INVERSIONES REALES	29.315.922,09	23.553.000,00	5.762.922,09	24,47%
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	113.150,00	921.500,00	- 808.350,00	-86,23%
TOTAL GASTOS CAPITAL NO FINANCIERO	18.429.072,08	24.374.500,00	- 5.945.427,92	-24,39%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	95.000,00	95.000,00	-	0,00%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	1.100.000,00	2.500.000,00	- 1.400.000,00	-56,00%
TOTAL GASTOS CAPITAL FINANCIERO	1.185.000,00	2.585.000,00	- 1.400.000,00	-54,16%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	109.292.489,08	119.124.004,52	- 9.831.515,44	-8,25%

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

El Capítulo I se cifra en la cantidad de 33.204.576,56 euros. De igual manera el **FONDO DE CONTINGENCIA (CAPÍTULO 5)**, prevé el incremento de las retribuciones de los funcionarios que recoge el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la **plantilla del personal** comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, *“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”*

A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: *“Las plantillas, que deberán*

comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

Con respecto a la plantilla, no se puede obviar la interconexión que la normativa vigente le otorga al Presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal vigente. Conviene recordar que la plantilla de personal es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable; materializa la estructura de personal. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas.

De los mencionados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la relación de Puestos de Trabajo, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, la modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión. Así podemos concluir, que recae sobre el Ayuntamiento la obligación de aprobar su plantilla anualmente a través del presupuesto, sin que exista la misma obligación respecto a la RPT, y que en cualquier caso se tramitará como un procedimiento independiente al del presupuesto general.

En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)** del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente en este Ayuntamiento, conforme a la documentación obtenida por parte de las diferentes áreas, así como por parte del área de contratación.

Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)** se ha llevado a cabo una estimación de los intereses que vencerán en el ejercicio 2021 del préstamo a largo plazo vigente, que se detallan en el Anexo del Estado de la Deuda, que se integra en el expediente de Presupuestos para 2021, así como posible devengo de intereses de demora, reducidos considerablemente principalmente por la rápida respuesta de la liquidez de la Tesorería municipal que permite cumplir los plazos recogidos legalmente.

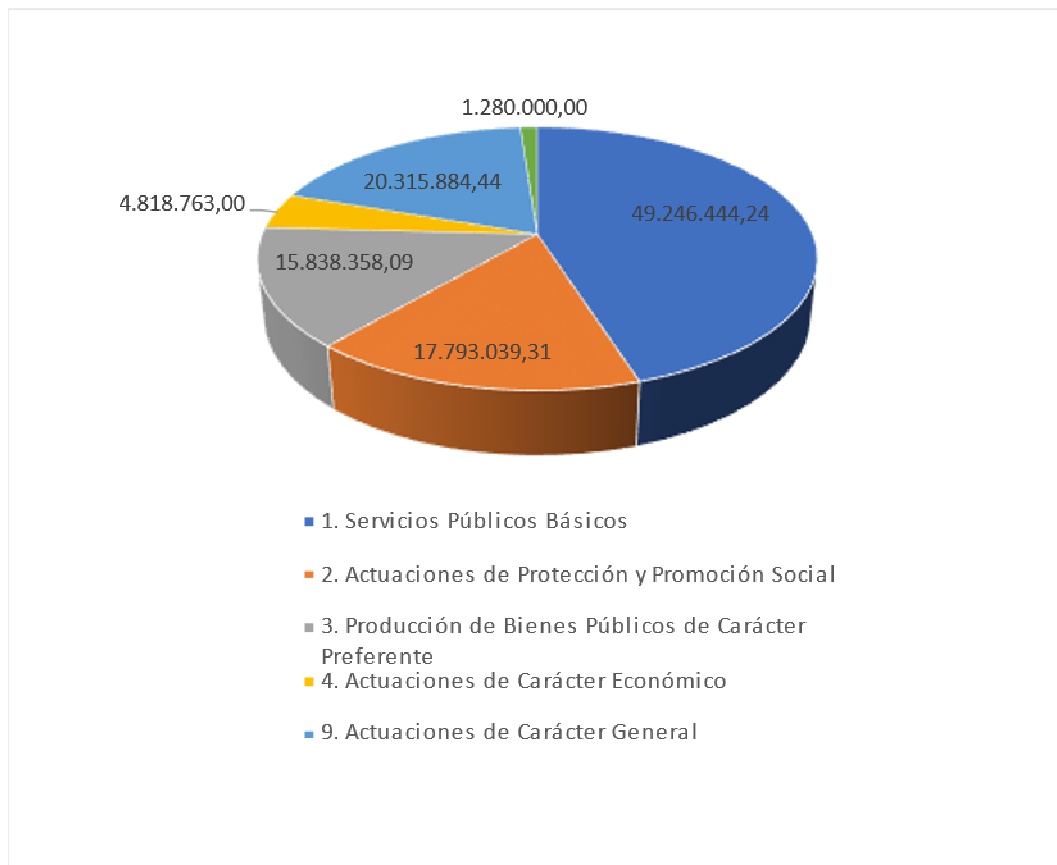
Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)** se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 18.315.922,08 euros, financiadas parte con recursos propios y parte con la tramitación de un préstamo, todo ello conforme refleja el anexo de Inversiones.

Con respecto a los **GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)** se ha consignado en el Capítulo 9 de Pasivos Financieros del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 1.100.000,00 euros, por los importes de las amortizaciones de capital previstas del contratos de préstamo a largo plazo vigente, según los cuadros de amortización, todo esto congruente con el Anexo del Estado de la Deuda.

2.1. Área y Política de gasto.

Por área de gasto el presupuesto presenta el siguiente detalle:

AREA DE GASTO	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021	DIFERENCIA	% DIFERENCIA
1. Servicios Públicos Básicos	57.091.789,62	49.246.444,24	-7.845.345,38	-13,74%
2. Actuaciones de Protección y Promoción Social	14.603.030,90	17.793.039,31	3.190.008,41	21,84%
3. Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	15.673.531,00	15.838.358,09	164.827,09	1,05%
4. Actuaciones de Carácter Económico	5.127.605,00	4.818.763,00	-308.842,00	-6,02%
9. Actuaciones de Carácter General	23.778.048,00	20.315.884,44	-3.462.163,56	-14,56%
0. Deuda Pública	2.850.000,00	1.280.000,00	-1.570.000,00	-55,09%
TOTALES	119.124.004,52	109.292.489,08	-9.831.515,44	-8,25%



Mientras que a nivel de política de gasto las variaciones son las siguientes:

POLITICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021	DIFERENCIA	% DIFERENCIA
0	Deuda Pública	2.850.000,00	1.280.000,00	-1.570.000,00	-55,09%
13	Seguridad y Movilidad Ciudadana	14.490.205,00	8.397.302,00	-6.092.903,00	-42,05%
15	Vivienda y Urbanismo	19.828.547,62	18.397.353,24	-1.431.194,38	-7,22%
16	Bienestar Comunitario	15.171.335,00	14.460.167,00	-711.168,00	-4,69%
17	Medio Ambiente	7.601.702,00	7.991.622,00	389.920,00	5,13%
23	Servicios Sociales y promoción social	9.792.838,00	15.938.976,76	6.146.138,75	62,76%
24	Fomento al empleo	4.810.192,90	1.854.062,56	-2.956.130,34	-61,64%
31	Sanidad	965.409,00	907.872,00	-57.537,00	-5,96%
32	Educación	3.646.540,00	3.507.746,00	-138.794,00	-3,81%
33	Cultura	6.987.219,00	6.819.724,00	-167.495,00	-2,40%
34	Deportes	4.074.363,00	4.603.016,09	528.653,09	12,98%
41	Agricultura, Ganadería y Pesca	742.500,00	400.500,00	-342.000,00	-46,06%
43	Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas	2.617.655,00	2.614.762,00	-2.893,00	-0,11%
44	Transporte Público	1.533.000,00	1.544.300,00	11.300,00	0,74%
49	Otras actuaciones de carácter económico	234.450,00	259.201,00	24.751,00	10,56%
91	Órganos de Gobierno	4.462.853,00	3.821.938,00	-640.915,00	-14,36%
92	Servicios de Carácter General	9.492.849,00	9.423.891,44	-68.957,56	-0,73%
93	Administración Financiera y Tributaria	4.688.146,00	2.930.055,00	-1.758.091,00	-37,50%
94	Transferencias a otras Administraciones Públicas	5.134.200,00	4.140.000,00	-994.200,00	-19,36%
TOTALES		119.124.004,52	109.292.489,08	-9.831.515,44	-8,25%

- SUBVENCIONES.

En relación con las subvenciones consignadas en presupuesto, debe de aprobarse antes de su concesión el Plan Estratégico de Subvenciones, exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido del artículo 12 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incorpora al expediente de Presupuesto 2020, dicho Plan Estratégico, conforme al apartado cuarto de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- NIVELACIÓN Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General de la Corporación deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

El Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Este principio debe entenderse conjuntamente con la Nivelación Presupuestaria del artículo 16 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y 165.4 del TRLRHL.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.
- Los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; desde esta perspectiva, el Presupuesto se presenta equilibrado por cuanto que los ingresos por los capítulos 1 a 5 de ingresos son suficientes para cubrir los gastos corrientes, y la amortización del capital reflejado en el capítulo 9 de gastos.

Por tanto, desde una perspectiva formal se aprueba el Presupuesto nivelado, y asimismo desde el punto de vista estructural, operaciones corrientes y financieras (capítulos 1 a 5 de Ingresos menos capítulos 1 a 4 de Gastos menos el capítulo 9 de Gastos) conforme al siguiente detalle:

• Capítulos 1 a 5 de ingresos:	90.920.067,00€
• Capítulos 1 a 4 de gastos:	(89.678.417,00€)
• Capítulo 9 gastos:	(1.100.000,00€)
• Diferencia a favor de ingresos:	141.650,00€

(SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO).

Este resultado evidencia que, formalmente, el presupuesto se presenta con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. De esta manera, se cumple el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que expresa que “*Las entidades*

locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.”

El Presupuesto General de esta Corporación que se propone para su aprobación se encuentra en situación de superávit presupuestario en términos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Los principios generales que habrán de regir la actuación de todas las Administraciones Públicas en materia de política presupuestaria, en aras a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria, son los que se enumeran a continuación:

- Principio de Plurianulidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria.
- Principio de Transparencia. Los Presupuestos y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.

Si bien, se volverá a incidir sobre el particular, en el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, que se emite, con carácter independiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

CONCLUSIÓN

Examinada la documentación incorporada al expediente presupuestario, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. El proyecto de Presupuesto General para el Exmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021 asciende a la cantidad de **109.292.489,08 €** en ingresos y € en gastos, presentándose con superávit presupuestario.
2. El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno de la Entidad por mayoría simple.

3. El procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente informe.
4. Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.
5. El Presupuesto presenta desde el punto de vista estructural equilibrio presupuestario.
6. Existe consignación presupuestaria para determinados servicios que presta el Ayuntamiento que no son competencia propia del mismo ni se ejercitan por delegación, para lo cual habrá de estarse a los requisitos señalados en la normativa vigente.
7. En relación a la plantilla y el anexo de personal, esta Intervención se remite a lo informado en el punto sexto apartado 2 ·ESTADO DE GASTOS”.
8. El proyecto que se informa incluye la Memoria justificativa, las Bases de ejecución del Presupuesto, el Informe Económico Financiero, los distintos Anexos (de Inversiones, de Estado de Previsión de la Deuda, de Personal, de Beneficios Fiscales, de Información sobre Convenios, Plan Estratégico de Subvenciones), los Estados de Gastos e Ingresos y los datos correspondientes a la liquidación de 2019 y al avance de la del ejercicio 2020, el Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales, por lo que la documentación que integra el expediente General es la que se exige por ley y la que se detallan en el apartado cuarto de este Informe.

A la fecha de realización del presente informe, según la información que consta en esta Intervención, dichos Consorcios han comunicado el inicio de la tramitación de aprobación inicial de sus respectivos presupuestos para el ejercicio 2021 estando pendientes de aprobación definitiva, no pudiéndose consolidar dicha información de cara a calcular las reglas fiscales, no obstante las reglas fiscales se encuentran suspendidas conforme se explica en el informe referido a las mismas.

Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, sobre el proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021, informando FAVORABLEMENTE el referido expediente.

A la fecha de la firma digital.

EL VICEINTERVENTOR

Fdo.: José Bruno Medina Jiménez

EL INTERVENTOR

Fdo.: Domingo J. Saldaña López